

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS No. 004/2025

Entre los suscritos a saber,

- i) **GUILLERMO JOSE ZARCO BERDEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero **79.693.866** expedida en Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **LATAM LOGISTIC COL OPCO S.A.S**, identificada con NIT. **900.974.468**, todo lo cual se acredita con la documentación que se adjunta como Anexo 1 al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará como el "Contratante"; y
- ii) **CRISTOBAL BEJARANO GUARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19378982**, expedida en Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S**, identificada con NIT **900.584.655-4**, sociedad debidamente constituida, y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, , Resolución de Habilitación como Empresa de Transporte de servicio público terrestre y automotor especial del Ministerio de Transporte No. 20203040006825 y Registros Nacionales de Turismo No.37256 y No.86791con domicilio en Bogotá, todo lo cual se acredita con la documentación que se adjunta como Anexo 2 al presente documento quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará como el "Contratista".

Quienes en adelante y para efectos de referencia, se denominarán las "Partes" y cada uno en forma individual como una "Parte", han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte privado de pasajeros, el, cual se regirá por las cláusulas aquí establecidas y en lo no previsto en ellas por la ley aplicable, previas las siguientes:

### DEFINICIONES

- 1.- **Contratante**: Es la persona jurídica que contrata los servicios de transporte privado, con el fin de que sean prestados a sus dependientes subordinados en razón a una relación laboral o similar.
- 2.- **Contratista**: Es la persona jurídica que presta los servicios de transporte terrestre privado de personas o cosas.
- 3.- **Transporte Terrestre Privado**: Es la modalidad de servicio de transporte que se prestará por parte del Contratista de acuerdo con la solicitud de servicio.
- 4.- **Parque Automotor**: Son los vehículos automotores con los cuales se prestará el servicio, por parte de la Contratista.
- 5.- **Viaje**: Es la operación logística de la ruta.
- 6.- **Ruta**: Es el recorrido determinado entre el sitio de origen de abordaje al vehículo y el lugar de destino.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS No. 004/2025

**7. Pasajeros:** Para la interpretación del presente contrato, se entenderá por Pasajeros los empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores y otras personas vinculadas con el Contratante.

### CLÁUSULAS

#### I. OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA. - OBJETO:** Por medio del presente contrato, el Contratista se obliga a prestar al Contratante el servicio de transporte terrestre de Pasajeros o cosas, a nivel urbano y nacional, de manera independiente, ejecutando las actividades relacionadas dentro de las condiciones establecidas para tal fin, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

#### II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Durante la vigencia del presente contrato, el Contratista se obliga con el Contratante a:

- Prestar el servicio, cuando así lo requiera el Contratante, dentro de las condiciones del servicio previstas en la cláusula cuarta siguiente.
- Desarrollar los Viajes de la mejor forma posible, obrando con la mayor diligencia para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre dentro de los marcos y permisiones que fije la ley y bajo la buena fe.
- Prestar el servicio de transporte con estándares de calidad, oportunidad y seguridad, de conformidad con lo previsto en la normatividad legal vigente, que rige este tipo de servicio.
- Verificar oportunamente las condiciones de seguridad, tránsito y operatividad del servicio a prestar, informándole oportunamente al Contratante sobre hechos o actos que afecten la prestación del servicio.
- Para la prestación del servicio, el Contratista deberá utilizar vehículos que proporcionen condiciones de comodidad y seguridad a los usuarios, cumpliendo con las disposiciones de ley.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Automotor, con el fin de garantizar un buen desempeño del mismo en la operación y prestación del servicio.
- Cumplir con lo previsto en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 en relación con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y, seguros SOAT.
- Adoptar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de los usuarios durante la Ruta.
- El Contratista prestará el servicio mencionado en el objeto del presente contrato, con un Parque Automotor de capacidad adecuada, de acuerdo con las necesidades del Contratante.
- Presentar los reportes que sean necesarios sobre los avances de los Viajes.
- Promover las reuniones que se consideren indispensables para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Entregar a la administración de LATAM LOGISTIC COL OPCO S.A.S los primero 5 días del mes corridos junto con los Fuecs respectivos de cada conductor en los recorridos Bogotá y Tenjo con vigencia un mes.
- Entregar el reporte de autoevaluación del año anterior del SG – SST (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo)
- Entregar plan del trabajo del SG – SST (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo).



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS No. 004/2025

- En general, adelantar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Durante la vigencia del presente contrato, el Contratante se obliga a:

- Solicitar al Contratista la prestación del servicio mínimo con cuatro (4) horas de anticipación a la Ruta requerida por el Contratante, indicando la siguiente información: número de pasajeros, lugar de recogida de los pasajeros, lugar de destino, hora y fecha del servicio.
- Realizar encuentros periódicos, en las instalaciones del Contratante, con el Contratista para realizar seguimiento a la calidad del servicio prestado.
- Responer económicamente por los daños que puedan infringir los usuarios al Parque Automotor y/o personas, mientras estén dando uso al servicio objeto del presente contrato.
- Emitir las órdenes de compra antes de la ejecución del servicio a fin de que los servicios sean facturados en el mismo mes calendario y antes del cierre de facturación del CONTRATANTE.
- Cancelar puntualmente en la entidad financieras que sean indicadas por escrito por el Contratista, el valor del servicio de transporte de acuerdo con los plazos y compromisos de la cláusula quinta siguiente.
- Cuando la Ruta sea igual o superior a ocho (8) horas, deberá autorizar el uso de un segundo conductor, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013.
- Hacerse responsable por el equipaje, herramientas o materiales de los pasajeros.
- Autorizar la prestación del servicio con el Parque Automotor del Contratista y/o a través de vehículos de terceros mediante convenios de colaboración, siempre que dicho Parque Automotor cumpla con las condiciones mecánicas previstas en la Resolución 315 de 2013. En todo caso el responsable por la prestación del servicio será el Contratista.

### III. CONDICIONES DEL SERVICIO

**CUARTA.-** Serán condiciones para el cumplimiento del objeto del presente contrato las siguientes:

- TIPO DE SERVICIO:** El tipo de servicio se define de acuerdo con la necesidad del Contratante, informada al Contratista mediante la solicitud de servicio, en relación con la demanda u ocasionales, de conformidad con la movilización diaria de Pasajeros.
- NÚMERO DE PASAJEROS:** Según la necesidad del Contratante, podrán movilizarse desde un (1) pasajero hasta grupos de treinta (30) Pajeros. El número de Pasajeros a movilizar es indeterminado ya que obedece a las necesidades propias del Contratante.
- PARQUE AUTOMOTOR:** El Parque Automotor requerido para la ejecución de este contrato estará integrado, por camionetas tipo Suv y Vans de diferentes capacidades (4 y 7 pasajeros) en caso de requerir vehículos de otra capacidad o especificación el contratista podrá mediante convenios con terceros proporcionar estos vehículos de acuerdo con la necesidad del Contratante.

**HORARIO:** El horario pactado entre las partes para la prestación del servicio será de lunes a viernes entre las 5:45 a.m. y las 20:00 horas, los sábados entre las 6:00 a.m. y las 19:00 horas.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS

### No. 004/2025

- **SOLICITUD DEL SERVICIO:** Solicitar al Contratista la prestación del servicio mínimo con cuatro (4) horas de anticipación a la Ruta requerida por el Contratante, indicando la siguiente información:
  - ✓ La solicitud se realizará a través de correo electrónico, mensajería instantánea
  - ✓ La solicitud debe contener número y listado con el nombre de los Pasajeros, lugar de recogida de los Pasajeros y lugar de destino.
  - ✓ El contratista cuenta con cuatro (4) horas para confirmar la prestación del servicio; en el evento en que no se confirme el servicio por disponibilidad no se presentara ningún cargo en contra del Contratista.
  - ✓ En el evento en que el Contratista envíe un vehículo de su Parque Automotor para prestar el servicio y el mismo ya no sea requerido, el Contratante deberá pagar el valor total del servicio acordado.
  - ✓ Las condiciones del servicio, del Parque Automotor o de la operación no reportadas antes de la firma del contrato serán analizadas y podrán generar valores adicionales al inicialmente pactado.

**Parágrafo Primero:** La prestación del servicio se realizará para los Pasajeros señalados en la solicitud que envíe el Contratante.

**Parágrafo Segundo:** El Contratista podrá suspender la prestación del servicio cuando haya mora en el pago del servicio, sin que esto genere incumplimiento por parte del Contratista o cualquier tipo de sanción en su contra, de conformidad con lo previsto en la ley.

**QUINTA. - COBRO DEL SERVICIO Y EL PLAZO DE PAGO:** Las tarifas que pagará el Contratante por el servicio de Transporte Especial para el año 2025, se encuentran como Anexo 1 del presente Contrato.

**Parágrafo Primero:** La factura será radicada por el Contratista dentro de los primeros 20 días de cada mes calendario en que se ejecute la operación y antes del cierre mensual de facturación del Contratante.

**Parágrafo Segundo:** Los servicios extras o que no se encuentren contemplados en este contrato, deberán ser cotizados y aprobados por el Contratante previo a la ejecución del servicio, en atención a que generan un costo adicional a las tarifas previamente aceptadas por el Contratante. En caso de que se dé la orden de ejecutar el servicio sin previa cotización se dará por aceptada la tarifa que el Contratista informe al Contratante.

**Parágrafo Tercero:** El plazo para realizar el pago de las facturas, será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su radicación, siempre que el servicio sea facturado dentro del mismo mes calendario en que se preste el servicio y antes del cierre mensual de facturación del Contratante. En caso de no radicarse la factura en el periodo anteriormente mencionado por motivos atribuibles al Contratante, el plazo de pago se fijará en la factura reduciendo los tiempos según los días de retraso para la radicación.

**Parágrafo Cuarto:** El no pago de las facturas dentro del término previsto en el parágrafo cuarto anterior, generará intereses de mora a la tasa la máxima legal permitida de conformidad con lo previsto en la ley.

**Parágrafo Quinto:** En caso de que el Contratista no entregue al Contratante dentro de los cinco (5) días

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS No. 004/2025

siguientes a la solicitud del servicio, las órdenes de compra o cualquier documento equivalente que signifique aceptación por parte del Contratante y que sea requisito para emitir la respectiva factura, facultará al Contratista para emitir la respectiva factura de manera automática, de acuerdo con las tarifas previamente pactadas, sin que esto represente causal de no aceptación de la factura o negativa de pago de los servicios efectivamente prestados.

**Parágrafo Sexto:** Las tarifas se ajustarán cada año, el día primero (1) de enero, de acuerdo con los índices económicos y los costos atribuibles a la operación y al sector transporte y estos deberán ser revisados y aceptados por le contratante.

**SEXTA. - VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, que será contado a partir del seis (06) de enero de 2025.

**SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es indeterminado en atención a las tarifas del Transporte privado de pasajeros y el número de servicios requeridos por el Contratante, sin embargo, las partes han acordado que en ningún caso el presente contrato podrá superar la suma de tres millones setecientos mil pesos mcte mensuales (\$ 3.700.000).

El Contratista se obliga a informar al Contratante el momento en el cual los valores para la prestación del servicio superen la suma antes indicada.

### IV. RESPONSABILIDADES

**OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El Contratista es autónomo en el manejo administrativo y operativo del servicio que es objeto de este contrato, y por tanto no existe relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste emplee o subcontrate en la ejecución de sus obligaciones y el Contratante.

Las partes declaran de manera expresa que, entre el Contratante, el Contratista y/o las personas que llegaren a intervenir por cuenta y cargo exclusivo del Contratista en la ejecución del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral o civil.

Como consecuencia de lo anterior, el Contratista es el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación con el personal empleado para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a emplear.

### V. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

**DÉCIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Todas las diferencias o controversias que puedan surgir con relación a la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, salvo el cobro y pago de las facturas por el servicio, deberán resolverse de manera directa entre los Representantes Legales de las partes, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación en la cual se manifieste por cualquiera de las partes su inconformidad y en caso de no llegar a ningún acuerdo, acudirán dentro de los diez (10) días siguientes al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS No. 004/2025

Bogotá; de no llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes podrán convocar un Tribunal de Arbitramento, que estará conformado por un árbitro, que fallara en derecho y será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

### VI. VARIOS

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Las partes entienden que durante la ejecución de los servicios de Transporte Especial, las partes y/o su personal podrían conocer o tener acceso a información o datos de carácter confidencial, por lo cual, las partes se abstendrán, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de las partes.

Las partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del Contratante o Contratista que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para las partes, por lo que las partes no la publicaran, ni divulgaran sin autorización de la otra parte, así mismo los documentos entregados para la ejecución del contrato será devueltos a la terminación del mismo o cuando la otra parte lo solicite.

**DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá por causa de fuerza mayor, aquellos hechos de la naturaleza o actos del hombre que escapan al control de las partes contratantes y no sean atribuidos a faltas de negligencia de las mismas, que impidan la normal ejecución del objeto del contrato, tales como, terremotos, incendios, inundaciones, conmociones civiles, manifestaciones, condiciones climáticas adversas y severas, accidentes de tránsito, y otras causas que puedan efectuar la normal ejecución del contrato.

En caso de presentarse causas de fuerza mayor, la parte afectada comunicará a la otra los hechos sucedidos a la brevedad posible y de forma escrita, esto a efectos de la aceptación u objeción formal al presunto hecho de fuerza mayor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación.

**Parágrafo:** Cuando se presenten hechos que salgan de la esfera de control del Contratista, como bloqueos, paros, accidentes de tránsito, congestión vehicular, fallas mecánicas intempestivas u otros, estos hechos no podrán considerarse como incumplimiento, ni retraso en las horas asignadas para la prestación del servicio.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado en la cláusula sexta anterior.
- Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS**  
**No. 004/2025**

- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes sin que haya lugar al pago de indemnización, siempre que medie aviso previo de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del contrato.
- La inclusión de alguna de las partes en listas de Lavado de Activos o financiación del terrorismo.

**DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:** las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Bogotá, D.C.

**DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA Y EFECTOS:** Toda variación a los términos de este contrato se hará constar al pie del presente documento, o por escrito en documento en que se expresarán claramente las modificaciones correspondientes.

Para constancia de aceptación al contenido y de las obligaciones que de él se derivan, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los (14) días de enero del año dos mil veinticinco (2025), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

El Contratante,

GUILLERMO ZARCO BERDEJO  
C.C. 79.693.866 de Bogotá  
NIT. 900.974.468-7  
LATAM LOGISTIC COL OPCO S.A.

El Contratista,

CRISTOBAL BEJARANO GUARIN,  
C.C. 19.378.982 de Bogotá  
NIT. 900.584.655-4  
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S  
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,  
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 45001:2018  
www.tuv.com  
D 900022634



AGENCIA DE VIAJES  
Sopapería en quince



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO  
No. 86791 No. 37256

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS**  
**No. 004/2025**

Bogotá, 08 de enero de 2025

Señores **LATAM**

Envío la siguiente propuesta:

<b>PROPIEDAD LATAM 2025</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
HORA VAN	\$ 65,000.00
HORA AUTO	\$ 50,000.00
AEROPUERTO	\$ 80,000.00
SERVICIO AUTO PARQUE INDUSTRIAL LATAM IDA Y REGRESO	\$ 240,000.00
SERVICIO VAN PARQUE INDUSTRIAL LATAM IDA Y REGRESO	\$ 270,000.00
<b>OBSERVACIÓN</b>	
La hora de espera se cobra a partir de 30 minutos	
Los servicios a Tenjo tendrán el mismo valor que al parque	
Los servicios adicionales como mensajería y otros se acordarán con el cliente	
Cuando el servicio requiere disponibilidad se cobra el trayecto de ida + horas de espera, no se cobra el retorno	
<b>DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS 24 HORAS</b>	

**CRISTOBAL BEJARANO GUARÍN**  
**GERENTE GENERAL**  
**GLOBAL SERVICE LOGISTICS SAS**  
**NIT: 900.584.655-4**